SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REINA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · — AÑO DE 1840.

dros. y Arbitrios q. hubieren sufrido alguna alteracion pr. efecto delos ultimos acontecimtos. tuvieron al estado q. tenian en l.º de Sept.re ultimo: Lus qdo. acordaron se cumpla.

Se vió el boletin Nº 137. en que se comunica el Decreto de la Regencia pr. q. se deserrados por las fuerzas tuvieron à sus domicilios. Lus qdo. acordó se cumpla.

Con lo q. se concluyó esta Sesion q. firman de conformidad los q. saben de q. certifico =

Andres Mazz Garcia

Joaqn. Ayala Garcia

Mateo Guillen

Jose Ottaviano Srio.

Nota de oficio. Con la unim.ta fha. se ha puesto el informe sr. el ottno. de Sevilla por medio de oficio pr. la Com.on Prl. ala Prov.a q. queda en pliego cerrado pr. su division pr. se Correo de q. certifico =

Ottaviano

Orden para las Elecciones de Ayuntam.to

Segunda Seccion = Circular = Llegada la Epoca delas renovaciones periodicas delos Ayuntamientos de esta Prov.a y hallandose al cargo de mi autoridad, segun lo dispuesto en el Art.º 250. dela Ley de 3. de Febrero el disponer la execucion de aquellas operaciones me pareció sin embargo oportuno oir previamente el parecer dela Extma. Diputacion de esta Prov.a sobre el asunto, con el doble objeto de conciliar las dudas q. pudiera producir el Estado actual delas Municipalidades respecto ala alteraciones q. en su mayor parte y por efecto delas circunst.as ha sufrido el personal de q. eran compuestas. Consiguiente pues, à quanto en su virtud me ha manifestado dha. Corporacion, y conforme yo con los principios y consideraciones q. me han producido, he tenido à bien acordar, q. mediante à q. las novedades ocurridas en los individuos q. componian los Ayuntamientos, han sido hijas delas circunstancias, y de medidas provisionales sin consecuencia para lo subsecivo, se proceda ala celebracion delas juntas Parroquiales en la forma q. determinan las Leyes vigentes y dia 3.º festivo del proximo mes de Diciembre, previa la correspondiente convocacion anticipada del vecindario, y en el inmediato ala Eleccion de Concejales = Que estas disposiciones no se entiendan respecto à aquellos pueblos donde la variacion de Ayuntamientos se haya executado con las formalidades q. previene la Ley, en cuyo caso continuarán sirviendo sus cargos en el proximo año 48., sin necesidad de proceder à nueva Eleccion, toda vez q. los individuos q. actualmente componen no llevan à fin de Dic.re inmediato cuatro meses de servicio con arreglo ألo dispuesto en el Decreto de Cortes de 23. de Mayo de 1812.. Ultimam.te, q. continuen desempeñando su cargo las Municip.s q. à esta fha. se hallan constituidas hasta fin de año, si bien podrá recaer la Eleccion sobre los individuos q. la componen actualmente, si à fin de Diciembre no contaren los quatro meses de servicio